



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

"Año de la Promoción de la **Industria Responsable y del Compromiso Climático**"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 11 - 2014 - MDLB

La Brea, 28 de Noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito La Brea- Negritos, en **Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-11-2014-MDLB**, de fecha 28 de Noviembre de 2014, analizó la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que declara bienes de dominio público la maquinaria pesada del proyecto de Maestranza de la Municipalidad Distrital La Brea - Negritos; y,

VISTO:

Informe N° 1359-11-2014/MDLB-DIDEUR-LASV, Informe N° 0300-2014-MDLB/DISERCO-GA, Informe N° 144-11-2014-MDLB-UAJ/JPCHM respecto a la Aprobación de la Ordenanza que declara bienes de dominio público la maquinaria pesada del proyecto de Maestranza de la Municipalidad Distrital La Brea - Negritos, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los **Informes N° 300-134-2014-MDLB/DISERCO-GA**, emitido por **DISERCO** y **Informe N° 1359-11-2014/MDLB-DIDEUR-LASV**, emitido por **DIDEUR**, en los cuales se recomienda que para asegurar la sostenibilidad del proyecto de maestranza y cumplir con los objetivos, se debe promulgar una Ordenanza Municipal que declare como Bien de Dominio Público, el Pool de Maquinaria pesada que se encuentra actualmente al servicio de la comunidad del Distrito, el cual consiste en:

- 01 Camión cisterna W V de 5,000 gls.
- 01 Compactador de W V de basura de 15 m3.
- 02 Camiones Volquetes W V de 15 m3.
- 01 Retroexcavadora de Marca Jhon Dere J 310 sobre llantas de 95 HP.
- 01 Camión Plataforma W V 4 x 2 de 250 HP.
- 01 Camioneta Doble Cabina W V Amarok 4 x 4.

Que, en los precitados informes se indica que los 02 Camiones Volquetes W V de 15 m3, se utilizan para el carguío de materiales, limpieza de drenes y demás actividades que realiza la municipalidad en beneficio del distrito.

La Retroexcavadora de Marca Jhon Dere J 310 sobre llantas de 95 HP, se utiliza para trabajos de excavaciones, cortes de material en obras y habilitaciones urbanas etc.

El Camión Plataforma W V 4 x 2 de 250 HP, es básicamente para el transporte de materiales para obras, bloquetas, etc. de las diferentes por administración directa.

La Camioneta Doble Cabina W V Amarok 4 x 4, es utilizada para el monitoreo de todos los trabajos que realiza la maquinaria pesada y la supervisión de las obras, donde se movilizan el personal técnico.

El Compactador de W V de basura de 15 m3, se utiliza para el recojo de basura, desechos tóxicos, etc. en toda la ciudad.

Av. José Gálvez N° 260 – La Brea – Negritos Telefax (073 – 393198)

E – mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pag. Web: www.munilabrea.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

La Cisterna W V de 5,000 gls., se utiliza para el abastecimiento del servicio de agua a las zonas rurales como la Débora y Santa Lucía y además del regado de parques y jardines.

Que, según el *Decreto Supremo N.º 154-2001-EF; Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los bienes de propiedad estatal, una norma de rango reglamentario que ha definido cuáles son los bienes de dominio público, entre ellos "a) Los bienes destinados al uso público, (...), cuya conservación y mantenimiento le corresponde a una entidad estatal; b) Los bienes de servicio público, que son aquellos destinados directamente al cumplimiento de los fines públicos de responsabilidad de las entidades estatales; así como los bienes destinados directamente a la prestación de servicios públicos, artículo II del Título Preliminar.*

Que, el TC ha afirmado en la STC acumulados N° 015-2001-AI/TC, 016-2001-AI/TC y 004-2002-AI/TC, precisando que "Los bienes poseídos por los entes públicos, a título público, son los comprendidos bajo el nombre de dominio público. Lo que hace que un bien del Estado tenga dicha condición es su afectación al servicio y uso públicos". También se ha definido al dominio público como la "forma de propiedad especial, afectada al uso de todos, a un servicio a la comunidad o al interés nacional, es decir, que está destinada a la satisfacción de intereses y finalidades públicas y, por ello, como expresa el artículo 73º de la Constitución, tiene las características de bienes inalienables e imprescriptibles, además de inembargables" (fundamento 29).

Que, son bienes municipales los siguientes: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, Las acciones y participaciones de las empresas municipales, Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional, Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, Los legados o donaciones que se instituyan en su favor, Todos los demás que adquiera cada municipio, Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público. (Art.56 Ley 27972)

Que, la Ley N° 27992, en su Artículo 55º señala que los bienes Municipales son de dominio público, y por lo tanto son inalienables e imprescriptibles, asimismo el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en reiterada jurisprudencia, como en el Exp. N° 006-1996-AI/TC, en el cual dejó entrever que de conformidad con el Artículo 73º de la Constitución, los bienes de Estado, como los de dominio público no pueden ser afectados, voluntaria o forzosamente, así como ninguna resolución judicial puede recaer sobre estos.

Que, en ese sentido es necesario adoptar las acciones y medidas para declarar la maquinaria pesada adquirida por esta comuna, como bienes de dominio público.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200º, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito por el inciso 8 del Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, y contando con el VOTO UNAMINE de los señores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

ORDENANZA QUE DECLARA BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EL POOL DE MAQUINARIA PESADA PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE Bienes de Dominio Público, el Pool de maquinaria pesada, Patrimonio de la Municipalidad de La Brea, consistente en:

- 01 Camión Cisterna WV de 5,000 galones.
- 01 Compactador de WV de basura de 15 m3.
- 02 Camiones Volquetes WV de 15 m3.
- 01 Retroexcavadora de Marca Jhon Dere J 310 sobre llantas de 95 HP.
- 01 Camión Plataforma WV 4 x 2 de 250 HP.
- 01 Camioneta Doble Cabina WV Amarok 4 x 4.

Cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de La Brea, debido a que dicha maquinaria está destinada a satisfacer intereses y finalidades públicas.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de la Brea, a adoptar las acciones legales necesarias contra aquellas autoridades que transgredan la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al área de Imagen Institucional y a las áreas correspondientes la difusión y publicación del presente ordenanza. Así como su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS
Pedro Alejandro Hoyos León
AL CALDE